



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México a 24 de abril de 2026

**CCM-III/ MRMR/076/2026**

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN  
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA  
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, me permito solicitar de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del 28 de abril del año en curso.

**1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS, EL ARTÍCULO 11 BIS Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN CULTURAL NOCTURNA EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS. (se turna)**

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

*Rosario Morales*

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

Plaza de la Constitución N°7 4to piso,  
Oficina 409, Col. Centro,  
Demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000.  
Tel: 55 51 30 19 00 Ext. 2423  
Correo: [rosario.morales@congresocdmx.gob.mx](mailto:rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)



# ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32  
— ÁLVARO OBREGÓN —



## APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

28/04/2026

### LEYES A REFORMAR:

- Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México; y
- Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

### OBJETIVO:

La diputada promovente considera que es necesario que las bibliotecas públicas amplíen sus actividades en horarios nocturnos, al menos una vez al mes, para que las personas que trabajan o estudian puedan asistir.

### IMPACTO / ALCANCE:

Se busca ampliar el acceso a las bibliotecas públicas mediante actividades nocturnas, fomentando la lectura, la cultura, el uso de espacios públicos y la convivencia comunitaria, beneficiando principalmente a estudiantes, jóvenes y personas trabajadoras que no pueden acudir en horarios habituales.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS, EL ARTÍCULO 11 BIS Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN CULTURAL NOCTURNA EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS,** de conformidad con lo siguiente:

## I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS, EL ARTÍCULO 11 BIS Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN CULTURAL NOCTURNA EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

## II. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene como propósito adicionar el **artículo 10 Bis**, el **artículo 11 Bis** y el **párrafo segundo del artículo 14** de la **Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México**, así mismo, se adiciona la **fracción VII** del **artículo 9** de la **Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México**, con la finalidad de establecer la implementación de programas, jornadas y actividades culturales, educativas, artísticas y de fomento a la lectura en horario nocturno en las bibliotecas públicas de la Ciudad de México, como parte de una política de activación cultural y aprovechamiento de la infraestructura cultural existente.

De igual manera, la presente iniciativa busca fortalecer la coordinación institucional entre la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, las alcaldías y demás autoridades competentes, a efecto de promover el acceso a la cultura, el conocimiento, la educación y la lectura mediante el uso de las bibliotecas públicas como espacios culturales, educativos y comunitarios, ampliando sus horarios y actividades para facilitar el acceso de la población que, por razones laborales, escolares o personales, no puede acudir a estos espacios en horarios ordinarios.

Asimismo, la iniciativa tiene por objeto impulsar la activación cultural de las bibliotecas públicas, fomentar la participación comunitaria, promover el hábito de la lectura, el acceso a la información y el conocimiento, así como contribuir al aprovechamiento del patrimonio cultural, histórico y bibliográfico con el que cuentan diversas bibliotecas de la Ciudad de México, muchas de las cuales se ubican en inmuebles de valor histórico, cultural o arquitectónico.

Con estas reformas se pretende consolidar a las bibliotecas públicas no sólo como espacios de consulta y préstamo de libros, sino como centros culturales, educativos y de convivencia comunitaria, mediante la realización de actividades como presentaciones de libros, círculos de lectura, talleres, conferencias, exposiciones, proyecciones, visitas guiadas, actividades para niñas, niños y jóvenes, así como diversas actividades culturales en horario nocturno, siguiendo modelos exitosos como los programas de activación cultural nocturna implementados en museos y otros espacios culturales de la Ciudad de México.

En ese sentido, la presente iniciativa busca ampliar el acceso a la cultura, la educación y el conocimiento, fortalecer el tejido social, promover la participación cultural de la población y contribuir a la construcción de una ciudad educadora, cultural y del conocimiento, mediante el fortalecimiento del sistema de bibliotecas públicas de la Ciudad de México.

### **III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER**

#### **A. Introducción**

Las bibliotecas públicas constituyen uno de los espacios más relevantes para garantizar el acceso al conocimiento, la cultura, la educación y la información; sin

embargo, en la actualidad, muchas de ellas enfrentan un problema de subutilización y falta de visibilización. Todo ello, a pesar de contar con acervos bibliográficos, documentales y hemerográficos de gran valor, así como de ser espacios que, en muchos casos, se encuentran ubicados en inmuebles de relevancia histórica y cultural para la Ciudad de México.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se estima que alrededor del 79% de la población alfabetada realiza algún tipo de lectura, siendo que aproximadamente 8 de cada 10 personas mayores de 12 años realizan algún tipo de lectura. Sin embargo, es importante señalar que esta lectura no se limita a libros, sino que incluye también revistas, periódicos y contenidos digitales, siendo estos últimos los más frecuentes.

1

Sin embargo, las bibliotecas públicas no siempre son percibidas como espacios dinámicos, accesibles o atractivos para amplios sectores de la población, particularmente para las juventudes y personas trabajadoras, lo que limita su potencial como centros culturales, educativos y comunitarios. Esta situación hace evidente la necesidad de implementar políticas públicas que fortalezcan su visibilidad, uso y aprovechamiento como parte de la infraestructura cultural de la ciudad.

En este sentido, las autoridades de la Ciudad de México han impulsado diversas acciones y programas orientadas al fomento de la cultura y la lectura, mediante la realización de actividades culturales, educativas y artísticas en distintos espacios públicos, así como el fortalecimiento de políticas públicas dirigidas a garantizar el acceso a los derechos culturales y al conocimiento. Un ejemplo destacado de ello

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2025). En México, ocho de cada 10 personas alfabetadas de 12 años y más, en 2025, leyeron al menos un libro, revista, periódico, historieta o página de internet, foro o blog. Consulta: 14 de abril del 2026. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/molec/molec2025\\_CP.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/molec/molec2025_CP.pdf).

es el programa conocido como “Noche de Museos”, mediante el cual diversos recintos culturales amplían su horario y ofrecen actividades en horario nocturno, lo que ha permitido acercar la cultura a nuevos públicos, incrementar la asistencia y generar una mayor apropiación de los espacios culturales.

No obstante, este tipo de estrategias se han concentrado principalmente en museos y otros recintos culturales, dejando de lado a las bibliotecas públicas, las cuales cuentan con el potencial para desarrollar actividades culturales, educativas y de fomento a la lectura en horarios accesibles para la población. En particular, resulta relevante considerar que una gran parte de las personas habitantes de la Ciudad de México desarrolla actividades laborales, académicas o personales durante el día, lo que limita su posibilidad de acudir a bibliotecas y participar en actividades culturales en horarios tradicionales.

Por ello, la implementación de programas de activación cultural en horario nocturno en bibliotecas públicas representa una oportunidad para ampliar el acceso a la cultura, la lectura y el conocimiento, permitiendo que sectores de la población que no pueden asistir en horarios diurnos puedan hacer uso de estos espacios. Asimismo, contribuiría a resignificar a las bibliotecas como espacios vivos, dinámicos e incluyentes, fortaleciendo su papel como centros de convivencia comunitaria, aprendizaje y difusión cultural.

De igual manera, esta medida permitiría aprovechar de mejor manera la infraestructura cultural existente, fomentar la participación ciudadana en la vida cultural, fortalecer el hábito de la lectura y promover entornos culturales seguros, particularmente para jóvenes, mediante la oferta de actividades como círculos de lectura, talleres, presentaciones de libros, conferencias, proyecciones y demás actividades culturales en horario nocturno.

En ese contexto, la presente iniciativa plantea la necesidad de avanzar hacia un modelo de activación cultural que incluya a las bibliotecas públicas, tomando como referencia experiencias exitosas en la ciudad, pero adaptándolas a las características y funciones de estos espacios, a fin de garantizar un acceso más amplio, equitativo e incluyente a la cultura, la educación y el conocimiento.

### **B. La importancia de las bibliotecas públicas como espacios culturales, educativos y comunitarios**

Como anteriormente se ha mencionado, las bibliotecas públicas desempeñan un papel fundamental en el desarrollo educativo, cultural y social de las comunidades, ya que no sólo son espacios destinados a la consulta de libros, sino que constituyen centros de acceso a la información, al conocimiento, a la cultura y a la educación permanente.

De acuerdo con el Manifiesto de la Biblioteca Pública de la UNESCO, las bibliotecas públicas son un elemento esencial para la educación, la cultura y la información, y deben garantizar el acceso libre y equitativo al conocimiento para todas las personas.<sup>2</sup>

Asimismo, la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) establece que las bibliotecas públicas funcionan como centros culturales comunitarios que ofrecen servicios de información, actividades culturales, programas educativos, acceso a tecnologías y espacios de convivencia social, contribuyendo al desarrollo social, cultural y educativo de las comunidades.<sup>3</sup>

<sup>2</sup>UNESCO/IFLA, Manifiesto de la Biblioteca Pública. Disponible en: <https://www.ifla.org/publications/iflaunesco-public-library-manifesto-1994/>. Consulta: 1 de abril de 2026.

<sup>3</sup> IFLA, Public Library Service Guidelines. Disponible en: <https://www.ifla.org/publications/public-library-service-guidelines/>. Consulta: 1 de abril de 2026.

En el caso de México, las bibliotecas públicas forman parte de la infraestructura cultural y educativa del país y tienen como finalidad proporcionar servicios bibliotecarios, promover la lectura, apoyar la educación y difundir la cultura, de conformidad con la Ley General de Bibliotecas y las políticas públicas en materia cultural y educativa.<sup>4</sup>

Por su parte, en el caso de la Ciudad de México, la Red de Bibliotecas Públicas ofrece servicios bibliotecarios, actividades culturales, talleres, círculos de lectura, presentaciones de libros y actividades educativas, por lo que las bibliotecas públicas no sólo funcionan como espacios de consulta bibliográfica, sino como espacios culturales y comunitarios que promueven la lectura, la cultura y la educación en la población.<sup>5</sup>

Además, diversas bibliotecas públicas se encuentran ubicadas en inmuebles con valor histórico, cultural o arquitectónico, o forman parte de centros culturales y comunitarios, por lo que, al igual que los museos, no sólo resguardan acervos bibliográficos, sino también patrimonio cultural, memoria histórica y espacios culturales que pueden ser aprovechados.<sup>6</sup>

Por lo anterior, las bibliotecas públicas deben como espacios culturales, educativos y comunitarios que contribuyen al acceso a la cultura, al conocimiento, a la educación y a la convivencia social, por lo que resulta necesario fortalecer su uso, actividades y horarios de acceso para la población.

---

<sup>4</sup> Gobierno de México, Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/red-nacional-de-bibliotecas-publicas>. Consulta: 1 de abril de 2026.

<sup>5</sup> Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Red de Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México. Disponible en: <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/servicios/red-de-bibliotecas-publicas>. Consulta: 1 de abril de 2026.

<sup>6</sup> Secretaría de Cultura. (2016). Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Acciones y Programas > Dirección General de Bibliotecas (DGB). Disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/red-nacional-de-bibliotecas-publicas>. Consulta: 01 de abril del 2026.

### C. Red de Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México

Es por ello, que es importante enfatizar que la Red de Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México forma parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, la cual tiene como objetivo proporcionar servicios bibliotecarios gratuitos, promover la lectura, apoyar la educación y difundir la cultura, de conformidad con las políticas públicas en materia educativa y cultural. En este sentido, las bibliotecas públicas constituyen una herramienta fundamental para reducir desigualdades en el acceso a la información, al conocimiento y a la cultura, ya que ofrecen servicios gratuitos y abiertos a toda la población.<sup>7</sup>

Dentro de la Ciudad de México existen bibliotecas de gran relevancia cultural, educativa y arquitectónica que funcionan como espacios culturales integrales. Entre las bibliotecas más representativas se encuentran la Biblioteca de México “José Vasconcelos”, la Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada y la Biblioteca Benjamín Franklin, las cuales no sólo cuentan con acervos bibliográficos importantes, sino que también ofrecen exposiciones, actividades culturales, talleres, conferencias, presentaciones de libros y actividades educativas, por lo que funcionan como verdaderos centros culturales y no únicamente como espacios de consulta de libros.<sup>8</sup>

Además de las bibliotecas más conocidas, la Ciudad de México cuenta con diversas bibliotecas públicas comunitarias ubicadas en colonias, barrios y centros comunitarios en las distintas alcaldías, las cuales cumplen una función social muy

<sup>7</sup> Secretaría de Cultura. (S/F). Antecedentes. Dirección General de Bibliotecas. Disponible en: [https://dgb.cultura.gob.mx/info\\_dgb.php?id=7#:~:text=Para%20lograr%20este%20objetivo%20se,se,responsabilidades%20operativas%20de%20cada%20biblioteca](https://dgb.cultura.gob.mx/info_dgb.php?id=7#:~:text=Para%20lograr%20este%20objetivo%20se,se,responsabilidades%20operativas%20de%20cada%20biblioteca). Consulta: 01 de abril del 2026.

<sup>8</sup> González, C. (2022). Bibliotecas públicas de la CDMX para ir a leer o pedir prestado un libro. Chilango. Disponible en: <https://www.chilango.com/agenda/otros/bibliotecas-publicas-de-la-cdmx/>. Consulta: 01 de abril del 2026.

importante, ya que acercan la lectura, la educación y la cultura a la población en sus propias comunidades. Estas bibliotecas comunitarias suelen ser espacios donde se realizan talleres, círculos de lectura, actividades infantiles, asesorías escolares, actividades culturales y actividades comunitarias, por lo que funcionan como espacios de convivencia social y fortalecimiento del tejido comunitario.<sup>9</sup>

En este sentido, la Red de Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México constituye una parte importante de la infraestructura cultural de la ciudad, al igual que los museos, casas de cultura, centros culturales y teatros, por lo que estos espacios pueden ser utilizados no sólo para la consulta de libros, sino para la realización de actividades culturales, educativas y comunitarias que fomenten la lectura, el acceso a la cultura y la participación social.

Asimismo, así como los museos de la Ciudad de México participan en programas culturales nocturnos como la “Noche de Museos”, en donde se amplían los horarios de acceso y se realizan actividades culturales en horario nocturno, las bibliotecas públicas también cuentan con el potencial para participar en programas culturales nocturnos que permitan a la población acceder a estos espacios en horarios distintos a los tradicionales, especialmente para personas que trabajan o estudian durante el día.<sup>10</sup>

Por lo anterior, la Red de Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México cuenta con la infraestructura, los espacios culturales y el potencial necesario para implementar programas de actividades culturales y de fomento a la lectura en horario nocturno, lo que permitiría ampliar el acceso a la cultura, la lectura y el conocimiento, fortalecer

---

<sup>9</sup> Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Red de Bibliotecas Públicas. Disponible en: <https://www.cultura.cdmx.gob.mx>. Consulta: 1 de abril de 2026.

<sup>10</sup> Gobierno de la Ciudad de México, Programa Noche de Museos. Disponible en: <https://www.cultura.cdmx.gob.mx>. Consulta: 1 de abril de 2026.

el uso de los espacios públicos culturales, fomentar la participación cultural de la población y consolidar a las bibliotecas públicas como espacios culturales, educativos y comunitarios activos dentro de la vida cultural de la Ciudad de México.

#### **D. Limitaciones de acceso a la cultura y la lectura en horarios diurnos**

El acceso a la cultura, la lectura y el conocimiento constituye un derecho fundamental de todas las personas; sin embargo, en la práctica, existen diversas barreras que dificultan su ejercicio efectivo, particularmente en lo que respecta a la disponibilidad de tiempo y a los horarios en los que operan los espacios culturales y educativos. En la Ciudad de México, una gran parte de la población desarrolla actividades laborales, académicas o domésticas durante el día, lo que limita su posibilidad de acudir a bibliotecas públicas y participar en actividades culturales en horarios tradicionales.<sup>11</sup>

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población mexicana destina una parte significativa de su tiempo a actividades laborales, educativas y domésticas, lo que reduce el tiempo disponible para actividades culturales, recreativas o de lectura. Esta situación impacta de manera particular a personas trabajadoras, estudiantes y mujeres, quienes enfrentan mayores cargas de trabajo y responsabilidades, limitando su acceso a espacios culturales en horarios diurnos.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/> . Consulta: 1 de abril de 2026.

<sup>12</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/> . Consulta: 1 de abril de 2026.

Asimismo, la Cuenta Satélite de la Cultura de México señala que la participación de la población en actividades culturales está directamente relacionada con la disponibilidad de tiempo libre y el acceso a espacios culturales, lo que evidencia que las condiciones estructurales, como los horarios laborales y escolares, influyen de manera determinante en el ejercicio de los derechos culturales.<sup>13</sup>

En este contexto, las bibliotecas públicas, al operar en su mayoría en horarios diurnos, enfrentan una limitación estructural que restringe el acceso de amplios sectores de la población, especialmente de quienes trabajan en jornadas completas o estudian en horarios escolares. Esta situación provoca que, a pesar de la existencia de infraestructura cultural y educativa disponible, muchas personas no puedan hacer uso de estos espacios, lo que genera una brecha en el acceso a la cultura, la lectura y el conocimiento.

De igual manera, organismos internacionales han señalado que el acceso a la cultura y a la lectura no sólo depende de la existencia de espacios culturales, sino también de la posibilidad real de acceder a ellos en condiciones adecuadas de tiempo, accesibilidad y disponibilidad. En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha destacado la importancia de generar condiciones que permitan a todas las personas participar en la vida cultural, lo que incluye la adecuación de servicios culturales a las necesidades de la población.<sup>14</sup>

Por lo anterior, resulta necesario implementar estrategias que permitan ampliar el acceso a los espacios culturales y educativos, particularmente mediante la

<sup>13</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Cuenta Satélite de la Cultura de México. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/cultura/>. Consulta: 1 de abril de 2026.

<sup>14</sup> Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. (2018). Derechos culturales y políticas públicas. México: Ciudad de México. Disponible en: <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/memoria.pdf>. Consulta: 31 de marzo del 2026.

flexibilización de horarios y la creación de actividades en horarios accesibles para la población. En este sentido, la realización de actividades culturales y de fomento a la lectura en horario nocturno en bibliotecas públicas representa una medida viable para reducir las barreras de acceso, promover la participación cultural y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales y educativos de la población.

### **E. Programa cultural nocturno de la Noche de Museos en la Ciudad de México**

La Ciudad de México ha implementado diversos programas culturales con la finalidad de acercar la cultura a la población mediante el uso de los espacios públicos y culturales en horarios accesibles para la ciudadanía. Uno de los programas más representativos en este sentido es la “Noche de Museos”, organizada por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, la cual busca promover el acceso a la cultura mediante la ampliación de horarios y la realización de actividades culturales en recintos culturales durante la noche.

La “Noche de Museos” se realiza el último miércoles de cada mes, en donde diversos museos y recintos culturales de la Ciudad de México amplían su horario de servicio hasta la noche y ofrecen actividades especiales como visitas guiadas, talleres, conciertos, presentaciones de libros, proyecciones y diversas actividades culturales dirigidas a todo el público.<sup>15</sup>

### **F. Propuesta**

La presente propuesta tiene como finalidad establecer la realización de jornadas de activación cultural, educativa y de fomento a la lectura en las bibliotecas públicas de

---

<sup>15</sup> Secretaría de Turismo y de Cultura de la Ciudad de México. Agencia Digital de Innovación Pública.

la Ciudad de México en horario nocturno, con el objetivo de fortalecer el acceso a la cultura, la educación, la lectura, la información y el conocimiento, así como promover el uso y aprovechamiento de la infraestructura bibliotecaria de la Ciudad.

Estas jornadas de activación cultural en bibliotecas públicas se propone que se lleven a cabo de manera periódica, preferentemente una vez al mes, en horario nocturno, con la finalidad de que las personas que por motivos laborales, académicos o personales no pueden acudir a las bibliotecas en horarios ordinarios, tengan la oportunidad de acceder a estos espacios culturales y educativos.

Durante estas jornadas se podrán realizar diversas actividades culturales, educativas y de fomento a la lectura, tales como círculos de lectura, presentaciones de libros, talleres, conferencias, exposiciones, proyecciones, actividades infantiles y juveniles, visitas guiadas, actividades de escritura, actividades artísticas, así como cualquier otra actividad relacionada con la promoción de la lectura, la cultura, el conocimiento y la educación.

Asimismo, se propone que estas actividades se lleven a cabo mediante la coordinación entre las autoridades culturales, educativas, las alcaldías, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, promotores culturales, escritores, editoriales, colectivos culturales y demás actores que puedan contribuir al fortalecimiento de las actividades culturales y de fomento a la lectura en las bibliotecas públicas.

La implementación de estas jornadas de activación cultural nocturna permitirá fortalecer el papel de las bibliotecas públicas como espacios culturales, educativos y comunitarios, fomentar el hábito de la lectura, promover la participación cultural de la población, fortalecer el tejido social, contribuir al acceso al conocimiento y a la

información, así como generar una mayor apropiación de estos espacios por parte de la comunidad.

De igual manera, esta medida permitirá aprovechar de mejor manera la infraestructura cultural existente en la Ciudad de México, ampliar la oferta cultural y educativa en espacios públicos, generar entornos culturales seguros y accesibles, particularmente para jóvenes y estudiantes, y consolidar a las bibliotecas públicas como espacios vivos, dinámicos e incluyentes que contribuyan al desarrollo cultural, educativo y social de la población.

En ese sentido, la presente propuesta busca establecer de manera institucional la realización de actividades culturales y de fomento a la lectura en horario nocturno en bibliotecas públicas, al menos una vez al mes, mediante la coordinación de las autoridades competentes, con el fin de ampliar el acceso a la cultura, la lectura y el conocimiento para todas las personas habitantes de la Ciudad de México.

### G. Conclusión

La presente iniciativa representa una oportunidad para fortalecer el papel de las bibliotecas públicas como espacios fundamentales para el acceso a la cultura, la educación, la lectura y el conocimiento en la Ciudad de México.

Mediante la implementación de actividades culturales, educativas y de fomento a la lectura en horario nocturno, al menos una vez al mes, se busca ampliar el acceso a estos espacios para sectores de la población que, por sus actividades cotidianas, no pueden acudir en horarios tradicionales.

Con esta propuesta se pretende consolidar a las bibliotecas públicas como espacios dinámicos, incluyentes y accesibles, que promuevan la participación cultural, el

aprendizaje continuo y la convivencia comunitaria, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al ejercicio de los derechos culturales, educativos y de acceso al conocimiento.

En ese sentido, la iniciativa no sólo atiende una necesidad social identificada, sino que también se alinea con el marco jurídico aplicable y las políticas públicas orientadas al fomento de la cultura y la lectura, por lo que resulta viable, pertinente y de alto impacto para las personas habitantes de la Ciudad de México.

#### **IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO**

No aplica de manera particular.

#### **IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

En tanto lo antes mencionado, se debe recordar que las bibliotecas públicas constituyen espacios fundamentales para el acceso al conocimiento, la educación, la cultura y la información, además de ser centros de convivencia comunitaria, formación educativa y promoción de la lectura. En la Ciudad de México, las bibliotecas no sólo cumplen la función de resguardo bibliográfico, sino que también son espacios donde se desarrollan actividades educativas, culturales, recreativas y de fortalecimiento del tejido social.

Sin embargo, muchas de estas instalaciones cuentan con horarios limitados que dificultan el acceso a estudiantes, personas trabajadoras y población en general que no puede acudir en horarios ordinarios, por lo que resulta necesario implementar estrategias que permitan ampliar el acceso a estos espacios mediante la realización de actividades culturales, educativas y de fomento a la lectura en horarios

nocturnos, aprovechando la infraestructura cultural existente en la Ciudad de México.

Es por lo que el **artículo 7 bis** de la **Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México**, menciona que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Educación y la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica, elaborará las políticas públicas necesarias correspondientes que aporten elementos para elevar la calidad y el nivel de la educación.

Por su parte, la **fracción II, artículo 7 Ter**, de la ley antes mencionada, advierte que corresponde a la Subsecretaría de Educación fomentar la realización de talleres, círculos literarios, círculos de lectura con perspectiva de género, libro clubes y cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro, en las instituciones educativas pertenecientes al Sistema Educativo de la Ciudad de México, en la Red de Bibliotecas Públicas de la Ciudad de México y en los espacios públicos en donde se implementen programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad.

En tanto, la **fracción V** del **artículo 9**, define que la **Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria** elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro de la Ciudad de México, a través de la promoción, edición y fomento de la lectura y el libro. Por su parte, la **fracción VII**, refiere que los cursos de capacitación, conferencias, talleres y otras actividades vinculadas a la escritura, al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario; ya sea de manera presencial o vía remota.

De la misma forma, el **artículo 2** de la **Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México**, menciona que la diversidad cultural es patrimonio de la sociedad y su

preservación, promoción, difusión, protección y disfrute en la Ciudad de México corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y en general, a todas las personas habitantes y visitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.

Asimismo, la **fracción III** del **artículo 5**, refiere que para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de crear, estimular, conservar, adecuar y administrar espacios y establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, medios de comunicación, imprentas y editoriales, entre otros, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

**De lo anterior, se desprende que la propuesta encuentra plena coincidencia con el marco legal aplicable.** Esta medida responde a la necesidad de fortalecer las políticas públicas de fomento a la lectura, el acceso a la cultura y el aprovechamiento de la infraestructura cultural de la Ciudad de México, mediante la implementación de actividades culturales, educativas y de promoción de la lectura en las bibliotecas públicas en horario nocturno.

Asimismo, la presente iniciativa busca consolidar a las bibliotecas públicas como espacios culturales, educativos y comunitarios dinámicos, accesibles e incluyentes, promoviendo la participación de la población en la vida cultural, el acceso al conocimiento y el fortalecimiento del hábito de la lectura, contribuyendo con ello al desarrollo cultural, educativo y social de las personas habitantes de la Ciudad de México, así como al fortalecimiento del tejido social y la apropiación de los espacios culturales públicos.

## V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29 y 30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**El control de constitucionalidad** puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

Por lo tanto, la propuesta encuentra su fundamento en el **párrafo décimo cuarto del artículo 4** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, refiere que Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Así mismo, el **numeral 13, inciso A, artículo 8** de la **Constitución Política de la Ciudad México**, menciona que Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura

y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

**Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto**, se refiere que la presente iniciativa encuentra sustento en el mandato constitucional cuyo fin es garantizar el derecho al cuidado.

**En cuanto al control de convencionalidad**, este principio consiste en asegurar que las normas nacionales se ajusten a los tratados y convenios internacionales ratificados por México, particularmente aquellos relacionados con los derechos humanos.

En este sentido, El **inciso a, numeral 1, artículo 15 de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, establece que Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.

De la misma forma, el **inciso b, numeral 1, artículo 7 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad**, refiere que los Estado partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.

Por lo anteriormente expuesto y, una vez señalado el marco convencional aplicable, se observa que diversos instrumentos internacionales ratificados por México refuerzan la obligación del Estado fortalecer el derecho al fomento a la lectura y a la cultura de las y los habitantes de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por lo que, la reforma propuesta se ajusta al marco constitucional y convencional aplicable promoviendo el acceso efectivo a la cultura, la participación en la vida cultural, el fomento a la lectura y el acceso al conocimiento, mediante el fortalecimiento de las bibliotecas públicas como espacios culturales, educativos y comunitarios. Asimismo, contribuye al cumplimiento de la obligación del Estado de garantizar el ejercicio de los derechos culturales, educativos y de acceso a la información, a través de la implementación de programas de activación cultural en horario nocturno que amplíen las oportunidades de acceso para la población, particularmente para aquellos sectores que no pueden acudir en horarios ordinarios, consolidando así a las bibliotecas públicas como espacios inclusivos, dinámicos y accesibles para todas las personas.

## **VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS, EL ARTÍCULO 11 BIS Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN CULTURAL NOCTURNA EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS.**

## **VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:



LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	<p>“[...]”</p> <p><b>Artículo 10 Bis.</b> Las bibliotecas públicas podrán implementar jornadas culturales en horario nocturno, con la finalidad de ampliar el acceso a la cultura, fomentar la lectura y promover la participación comunitaria.</p> <p>[...]”</p>
SIN CORRELATIVO	<p>“[...]”</p> <p><b>Artículo 11 Bis.</b> La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, implementará programas de fomento a la lectura, actividades culturales, científicas, tecnológicas y educativas en las bibliotecas públicas.</p> <p>[...]”</p>
<p>“[...]”</p> <p><b>Artículo 14.</b> Las bibliotecas, acorde a las necesidades de sus comunidades, impulsaran el desarrollo de actividades educativas, culturales, formativas, de orientación y recreación, que permitan el aprovechamiento de la biblioteca pública, sin</p>	<p>“[...]”</p> <p><b>Artículo 14.</b> Las bibliotecas, acorde a las necesidades de sus comunidades, impulsan el desarrollo de actividades educativas, culturales, formativas, de orientación y recreación, que permitan el aprovechamiento de la biblioteca pública, sin que se limiten al</p>

<p>que se limiten al fomento a la lectura.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>[...]”sic</p>	<p>fomento a la lectura.</p> <p>[...]</p> <p><b>Las bibliotecas podrán realizar jornadas culturales, educativas y recreativas en horarios ampliados o nocturnos, incluyendo programas especiales de activación cultural comunitaria.</b></p> <p>[...]”sic</p>
---	---

<p><b>LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	
<p><b>TEXTO VIGENTE</b></p>	<p><b>TEXTO PROPUESTO</b></p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>[...]</p> <p>Artículo 9. El Sistema, a través de la Secretaría:</p> <p><b>VII. Implementar y coordinar programas culturales en horario nocturno en museos, bibliotecas y demás espacios culturales de la Ciudad de México, en colaboración con las autoridades competentes.</b></p> <p>[...]”</p>

**IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS, EL ARTÍCULO 11 BIS Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN CULTURAL NOCTURNA EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS**, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** – Se adiciona el **artículo 10 Bis.**, el **artículo 11 Bis.** y el **párrafo segundo** del **artículo 14** de la **Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México**, para quedar de la siguiente forma:

“[...]

**Artículo 10 Bis.** Las bibliotecas públicas podrán implementar jornadas culturales en horario nocturno, con la finalidad de ampliar el acceso a la cultura, fomentar la lectura y promover la participación comunitaria.

[...]

**Artículo 11 Bis.** La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, implementará programas de fomento a la lectura, actividades culturales, científicas, tecnológicas y educativas en las bibliotecas públicas.

[...]

**Artículo 14.** Las bibliotecas, acorde a las necesidades de sus comunidades, impulsan el desarrollo de actividades educativas, culturales, formativas, de orientación y recreación, que permitan el

**aprovechamiento de la biblioteca pública, sin que se limiten al fomento a la lectura.**

[...]

**Las bibliotecas podrán realizar jornadas culturales, educativas y recreativas en horarios ampliados o nocturnos, incluyendo programas especiales de activación cultural comunitaria.**

[...]”sic

**SEGUNDO.** – Se adiciona la fracción VII del artículo 9 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente forma:

[...]

**Artículo 9. El Sistema, a través de la Secretaría:**

**VII. Implementar y coordinar programas culturales en horario nocturno en museos, bibliotecas y demás espacios culturales de la Ciudad de México, en colaboración con las autoridades competentes.**

[...]”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** - La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y demás autoridades

competentes, deberá emitir los lineamientos, programas y acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

**CUARTO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

*Rosario Morales*  
**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**  
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32  
— ÁLVARO OBREGÓN —